

Rawson (Chubut), 27 de diciembre de 2016

VISTO: El Expediente N° 34452, año 2015, caratulado: "COMUNA RURAL DE TELSEN" - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2015;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 688/16 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 eleva las observaciones surgidas de enero a diciembre del Ejercicio 2015 de la Comuna Rural de Telsen.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Ex Presidente: Sr. Ricardo Orlando MAZZULA (hasta 16/12/15) y Ex Tesorero: Sra. Zulema ESTREMADOR; Presidente actual: Sr. Leonardo G. BOWMAN (desde 17/12/15); Vicepresidente actual: Sra. Sandra Matilde OÑATE y Tesorero: Sr. Juan Carlos KRUSE (desde 10/05/16).

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.**

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural de Telsen: Ex Presidente: Sr. Ricardo Orlando MAZZULA (hasta 16/12/15); Ex Tesorero: Sra. Zulema ESTREMADOR; Presidente actual: Sr. Leonardo G. BOWMAN (desde 17/12/15); Vicepresidente actual: Sra. Sandra Matilde OÑATE y Tesorero: Sr. Juan Carlos KRUSE (desde 20/05/16) a dar respuesta al Informe N° 688/16-F-3, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma

correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder

///.-

conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe N° 688/16-F.3.-

ami

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc.Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES